

AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS EN EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES (DOCTORADOS INDUSTRIALES)

CONSULTAS FRECUENTES CONVOCATORIA 2025

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución de convocatoria por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 de las Ayudas para contratos de formación de doctores y doctoras en empresas y otras entidades, en adelante, "Doctorados Industriales"

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el contenido en la resolución de convocatoria publicada en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones \(859225\)](#).

Última revisión: 12 de enero de 2026

Índice

1. ¿Cuál es la finalidad de las ayudas “Doctorados Industriales”?	3
2. ¿Qué tipo de entidad puede ser beneficiaria de estas ayudas?	3
3. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de estas ayudas?	4
4. ¿Qué se entiende por intensidad de la ayuda y cómo se aplica a los conceptos financiables?	4
5. ¿Cómo se realizará el proceso de solicitud de estas ayudas?	5
6. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?	5
7. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?	5
8. ¿Qué certificados se consideran válidos para la firma electrónica?	5
9. ¿Cuántas solicitudes/personas puede proponer cada entidad?	5
10. ¿Qué requisitos de participación deben cumplir las personas propuestas por cada entidad?	5
11. ¿Hay algún requisito para la persona propuesta a cerca de su vinculación con la entidad que la propone?	6
12. ¿Qué requisito adicional de participación hay para las personas propuestas si éstas participan en el capital de la entidad?, ¿qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?	6
13. ¿Puede ser contratada personas de países no pertenecientes a la Unión Europea?	6
14. ¿Qué se entiende por memoria científico-técnica del proyecto de I+D a presentar?	7
15. ¿Qué duración debe contemplar el proyecto de I+D+i asociado a la tesis doctoral?	7
16. ¿Quién es el responsable de la ejecución del proyecto en la entidad?	7
17. ¿Quién puede dirigir la tesis doctoral del doctorando?	7
18. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que se desarrolle la actividad de la persona propuesta?	7
19. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industrial?	8
20. ¿Qué se entiende por un proyecto de desarrollo experimental?	8
21. ¿Qué documentación común de la entidad se debe aportar al cumplimentar la instancia de solicitud?	8
22. ¿Qué documentación específica para cada persona propuesta debe aportar la entidad al cumplimentar la instancia de solicitud?	8
23. ¿Se debe adjuntar una declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?	9
24. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?	9
25. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?	9
26. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?	9
27. Si cambia algún dato de la entidad ¿cómo debo mantenerlos actualizados?	9
28. ¿Con quién contactarán las personas que gestionan estas ayudas cuando se presente alguna incidencia?	9
29. ¿Si la persona que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?	10
30. ¿Qué tipo de contrato tiene que presentar la entidad si se le concede una ayuda?	10

CONSULTAS FRECUENTES

1 ¿Cuál es la finalidad de las ayudas “Doctorados Industriales”?

La finalidad de estas ayudas es promover la realización de proyectos en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador en empresas y en otras entidades del entorno socioeconómico (entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas), desde los inicios de sus carreras profesionales, contribuir a la empleabilidad de estos investigadores e investigadoras y promover la incorporación de talento en el tejido productivo para elevar la competitividad de este.

2 ¿Qué tipo de entidad puede ser beneficiaria de estas ayudas?

Podrán solicitar y ser beneficiarias de las ayudas, entidades válidamente constituidas, con residencia fiscal o establecimiento permanente en España y con capacidad de contratación (art.3.1b de las bases reguladoras).

Pueden ser **pequeñas, medianas o grandes empresas**, entre las que se incluyen las empresas “spin-off” y las JEIs (Joven Empresa Innovadora), según lo definido en el art. 5 de la convocatoria.

También podrán serlo **entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas** contempladas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social no tengan la I+D+i entre sus fines ni como actividad a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el punto 13.º del artículo 3.1.b) de las bases reguladoras. Asimismo, deberán poder desarrollar un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental destinado a la transferencia de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4.c) del Reglamento general de exención por categorías, cuando resulte de aplicación dicho reglamento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.

Con respecto a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley General de subvenciones anteriormente citada, para las ayudas de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado común, ni las entidades que hayan recibido una ayuda de salvamento y todavía no hayan reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o hayan recibido ayuda de reestructuración y estén todavía sujetas a un plan de reestructuración.

3. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de estas ayudas?

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos, siendo de aplicación la intensidad de ayuda (ver pregunta 4) que se asigne a cada una en la resolución de concesión.

Ayuda para financiar los costes directos de ejecución del proyecto:

- Gastos de contratación de la persona seleccionada (incluyen la retribución bruta junto con la cuota de Seguridad Social solicitada por la entidad para la persona candidata).
 - Coste contratación máximo financiable 32.900 euros anuales.
 - Retribución salarial mínima será de 24.400 euros brutos anuales
- Gastos de movilidad (5.500 euros por cada persona contratada, para la financiación de una o varias estancias, que incluyen gastos derivados del alojamiento y manutención, y gastos derivados de locomoción).
- Otros gastos de ejecución del proyecto (40.000 euros máximo para otros gastos de ejecución, en función del presupuesto solicitado y la intensidad de ayuda).

Ayuda para financiar los gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado, aplicándose una intensidad de la ayuda del 100% (1.500 euros para gastos de tutela académica y créditos formativos en una universidad española, pública o privada)

4. ¿Qué se entiende por intensidad de la ayuda y cómo se aplica a los conceptos financiables?

Es el importe de la subvención expresado como porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

En el caso de los gastos de matrícula se subvencionará el 100 % de los costes. En el caso de los costes directos de ejecución del proyecto (los tres citados en el apartado anterior) la subvención se ajustará con dicha intensidad o porcentaje, determinado por el tipo de entidad y el tipo de proyecto según el siguiente cuadro:

TIPO DE PROYECTO	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

En el caso de **administraciones públicas y de entidades privadas sin ánimo de lucro**, si el proyecto está ligado a actividades económicas, la intensidad de ayuda máxima aplicable será la misma que la de las grandes empresas recogida en la tabla anterior (50%).

Sin embargo, para estas mismas entidades, y solo en el caso que se financien exclusivamente **actividades no económicas** se asignará una intensidad de ayuda del 100 %, como porcentaje del coste de la actividad incentivada. En tal caso, los posibles ingresos derivados de la ayuda deberán ser reinvertidos en las actividades no económicas de la entidad.

5. ¿Cómo se realizará el proceso de solicitud de estas ayudas?

El proceso de solicitud de estas ayudas lo llevará siempre a cabo la entidad a través de la persona que ostenta la representación legal de la misma.

Dicha persona física debe estar previamente acreditada como representante legal (RL) de la entidad solicitante en el RUS (registro unificado de solicitantes), y la entidad solicitante deberá estar inscrita en el Sistema de Entidades ([SISEN](#)), ubicado en la web de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

La inscripción previa en el [RUS](#) de la persona representante legal de la entidad se podrá realizar a través de la web de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). En dicho registro, dentro del apartado «Registro de representante» podrá identificarse y definir su nombre de usuario y palabra clave. Este registro pedirá al usuario que identifique a la entidad solicitante, si no estuviera previamente identificada. Este paso de inscripción no es necesario si la persona RL ya estuviera inscrita por alguna convocatoria anterior.

Una vez dadas de alta entidad y RL, se llevará a cabo la cumplimentación del formulario de solicitud accediendo a través del enlace proporcionado en la página web de la convocatoria, se adjuntará la documentación requerida y se completará el envío mediante la firma electrónica de la persona que ostenta la representación legal de la entidad interesada. Al finalizar la cumplimentación del formulario se debe consultar la guía de errores y si todo es correcto, generar el pdf definitivo. Para que el proceso concluya correctamente, esta copia definitiva debe ser firmada/registrada electrónicamente por la persona RL.

Las entidades interesadas podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la aplicación [Facilit@](#), ubicada en la web de la AEI.

6. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Desde el **13 de enero al 17 de febrero de 2026** a las 14:00 horas (hora peninsular española).

7. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?

La solicitud se cumplimentará en español. La memoria y los *curriculum*, tanto de la persona propuesta como de la persona responsable de la ejecución del proyecto en la entidad, podrán presentarse en español o inglés (recomendado).

8. ¿Qué certificados se consideran válidos para la firma electrónica?

Debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la [plataforma «@firma»](#), que pueden consultarse o bien en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dentro del apartado [«Certificados digitales»](#); o en la plataforma de la administración pública [Valide](#)

9. ¿Cuántas solicitudes/personas puede proponer cada entidad?

Las grandes empresas podrán proponer hasta dos solicitudes, con una persona candidata por cada proyecto que además debe ser claramente distinto. El resto de las entidades solicitantes (PYMES, entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas) podrán proponer a una única persona/solicitud.

10. ¿Qué requisitos de participación deben cumplir las personas propuestas por cada entidad?

- Las personas deben estar en disposición de estar matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, para el **curso 2026/2027**, en el momento de la formalización del contrato.

- No existe limitación en cuanto a la fecha de la titulación (antigüedad en grado y máster) ni en cuanto a la nacionalidad.
- No haber disfrutado de una ayuda, por un período superior a 12 meses, en el marco de alguno de los Planes Estatales o Nacionales de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral (ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores, ayudas para la formación de personal investigador –FPI–, ayudas para la formación de profesorado universitario –FPU–, ayudas para el desarrollo de tesis doctorales de la “Junta de Ampliación de Estudios” –CSIC-JAE-Predoc, ayudas para la formación de personal investigador en agroalimentación –FPI-INIA–, ayudas predoctorales de formación en investigación en salud –PFIS–, etc.). Las ayudas disfrutadas dentro de programas autonómicos (CC.AA.) no se tienen en cuenta a estos efectos.
- No estar en posesión del título de doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- Las personas candidatas no pueden estar incluidas en más de una solicitud.

11. ¿Hay algún requisito para la persona propuesta a cerca de su vinculación con la entidad que la propone?

Sí, no puede haber vinculación laboral con la entidad ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con ella con anterioridad al **7 de marzo de 2025**.

En el caso de las empresas “Spin-off” y las JEIs, no será aplicable esta condición si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participe en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.

12. ¿Qué requisito adicional existe para las personas propuestas si éstas participan en el capital de la entidad?, ¿qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

La persona propuesta no puede tener participación en el capital de la entidad solicitante, o de otra relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

Se determina si un administrador, un alto cargo o socio-trabajador posee, directa o indirectamente el control societario, en base a una serie de presunciones relativas a la posesión de acciones o participaciones de la entidad (Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio).

Existe control efectivo si:

- Posee al menos un tercio del capital social de la entidad (33%).
- Ostenta participaciones iguales o superiores a la cuarta parte del capital social (25%) y ejerce funciones de dirección.
- Tiene control efectivo demostrable por la Administración/Órgano gestor de la convocatoria (un poder, por ejemplo).
- Conviene o posee un vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado, con socios/as que ostentan más de la mitad del capital social.

13. ¿Puede ser contratada personas de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí, la convocatoria no establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad del personal a contratar.

14. ¿Qué se entiende por memoria científico-técnica del proyecto de I+D a presentar?

Es el documento (modelo disponible en la página web de la convocatoria, en el menú *Convocatoria*, submenú *Documentación a presentar*), en el que se debe describir el proyecto I+D en cuya realización participará la persona propuesta, así como el proyecto de tesis doctoral asociado, indicando las actividades y tareas, a desarrollar por la persona propuesta, incluyendo las formativas.

Esta memoria debe contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto, teniendo en cuenta que el mismo no habrá podido comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzarlas, y el cronograma del proyecto.

En el caso en que se trate de un proyecto en colaboración se deberán indicar el resto de las entidades participantes en el proyecto, así como una descripción de las actividades y tareas desarrolladas en cada una de ellas.

15. ¿Qué duración debe contemplar el proyecto de I+D+i asociado a la tesis doctoral?

El proyecto y las actividades y tareas a desarrollar por la persona propuesta deben abarcar los cuatro años previstos de la ayuda.

16. ¿Quién es el responsable de la ejecución del proyecto en la entidad?

Para la obtención de esta ayuda es preciso que la entidad cuente con una persona que sea responsable del proyecto de investigación o de desarrollo experimental.

Dicha persona deberá tener vinculación laboral o profesional con la entidad. En el caso de las empresas “spin-off”, podrá ser una persona que, sin tener vinculación laboral con la misma, sí cuente con una participación en el capital de la entidad o de otra relacionada accionarial o socialmente con ella que implique una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

Les rogamos que pongan especial atención a la hora de cumplimentar el campo del responsable en la solicitud, pues una equivocación de persona podría provocar que la solicitud fuera desestimada. No será posible el cambio de responsable del proyecto durante la tramitación del expediente, ya que su CVA es un elemento a valorar durante la evaluación y selección de los expedientes a financiar.

17. ¿Quién puede dirigir la tesis doctoral del doctorando?

Podrá ser directora o codirectora de la tesis la persona responsable del proyecto en el caso de ser doctor/a y previa asignación por parte de la comisión académica responsable del programa en el que se ha matriculado el investigador/a en formación, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, pudiendo existir un director/a o codirector/a vinculado con la universidad donde se cursa el doctorado.

18. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que se desarrolle la actividad de la persona propuesta?

La fecha de inicio del proyecto o actuación deberá ser posterior al fin del plazo de solicitudes: **a partir del 17 de febrero de 2026**. La fecha de inicio que se indique en la aplicación de solicitud debe coincidir con la fecha de inicio que figure en la memoria del proyecto (tanto en el texto como en el cronograma).

19. ¿Qué se entiende por un proyecto de investigación industrial?

Son proyectos orientados a la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de productos y procesos, incluyendo la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para la investigación industrial, y la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

20. ¿Qué se entiende por un proyecto de desarrollo experimental?

Son proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

21. ¿Qué documentación común de la entidad se debe aportar al cumplimentar la instancia de solicitud?

- Entidades de reciente creación (año 2023 o posterior), deberán aportar el plan de negocio, (emplear el modelo disponible en la página web de la convocatoria, menú *Convocatoria*, submenú *Documentación a presentar*).
- Si la entidad solicitante delega la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, deberá adjuntar la autorización expresa cuando la entidad solicitante delegue la gestión de la solicitud en otra entidad ajena (emplear el modelo disponible en la página web de la convocatoria, menú *Convocatoria*, submenú *Documentación a presentar*).
- Entidades sin obligación de registrar sus cuentas en el Registro mercantil deberán aportar las cuentas cerradas y auditadas (o aprobadas al menos por los administradores de la entidad) de los últimos dos ejercicios (2023 y 2024). No aplicable a aquellas entidades que dispongan voluntariamente de este registro.

22. ¿Qué documentación específica para cada persona propuesta debe aportar la entidad al cumplimentar la instancia de solicitud?

- El curriculum vitae (CV) **de la persona propuesta** para realizar el doctorado (español o inglés).
- La memoria científico-técnica del proyecto de I+D (español o inglés).
- El curriculum vitae abreviado (**CVA**) **de la persona responsable de la ejecución del proyecto** en la entidad (español o inglés (recomendado)).
- Y en caso de que la persona propuesta participe en el turno correspondiente, un documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

23. ¿Se debe adjuntar una declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?

Si fuera el caso, se deberá presentar una declaración en el modelo normalizado disponible en la página web de la Convocatoria (menú *Convocatoria*, submenú *Documentación a presentar*). Así mismo se harán constar en el formulario de solicitud.

24. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?

En el Anexo I de la resolución de convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes. Esta resolución está disponible en la página web de la convocatoria, menú *Convocatoria*.

25. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio significativo en el comportamiento de la entidad beneficiaria, suponiendo un incremento en el nivel de actividad de I+D+i de la entidad, cuantitativa y/o cualitativamente.

26. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de la persona contratada y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

La realización de estancias, así como los gastos de matrícula financiados por la ayuda doctorado industrial, podrán ser cofinanciados con otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinados a la misma finalidad.

27. Si cambia algún dato de la entidad ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Es responsabilidad de cada entidad mantener actualizados los cambios a través del Registro Unificado de Solicitantes ([RUS](#)) y/o Sistema de Entidades ([SISEN](#)), ubicados en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Además, deberán enviar un correo electrónico notificando dichos cambios a los departamentos gestores de las ayudas Doctorados Industriales (a docind.solicitud@aei.gob.es si el cambio se produce antes de la formalización del contrato y a docind.seg@aei.gob.es, si la ayuda se encuentra ya iniciada).

Todas las comunicaciones entre la Agencia Estatal de Investigación, y la entidad solicitante se realizarán a través de la a través de la aplicación [Facilit@](#).

28. ¿Con quién contactarán las personas que gestionan estas ayudas cuando se presente alguna incidencia?

Las comunicaciones del órgano gestor serán dirigidas de manera general al firmante de la solicitud, es decir, a la persona que ostenta la representación legal de la entidad o, en su defecto, a la persona delegada.

29. ¿Si la persona que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?

En ningún caso será posible la sustitución de la persona propuesta por la entidad, en ninguna de las fases de la convocatoria.

30. ¿Qué tipo de contrato tiene que presentar la entidad si se le concede una ayuda?

El contrato deberá ser a jornada completa, ajustado a lo especificado en la convocatoria y la legislación laboral vigente, cubriendo la totalidad de la duración de la ayuda, 4 años (generalmente, contrato de tipo indefinido). Este contrato deberá incorporar los elementos que se indiquen en la resolución de convocatoria (*Artículo 21. Presentación de contratos e incorporación de las personas seleccionadas*). Cuando se abra el plazo de formalización de los contratos, dispondrán de un modelo orientativo de contrato (SEPE) en la página web de la convocatoria, en el menú *Tramitación de la Ayuda*, submenú *Modelos e impresos*.